

El 24 Octubre 92 se entregó el título
PROVINCIA DE NAVARRA.

67-18

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1901.

EXPEDIENTE DE *registro*

NÚMERO 1314.

Para *la mina de hierro* nombrada

" *Esperanza* "

Del término de *Sumbilla*

Interesado

Vecindad

D *Fran.^{co} Petrona*

Sumbilla

Representante

Vecindad

D *Eusebio García Abadía*

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Cada cada

1214

M. P. S.

Presentada a las
once y cuarenta
minutos del día
de hoy.

Pamplona ocho
de Mayo de mil
novecientos uno.

Recebo

Don Francisco Petreña Larraquegui,
vecino de esta villa, y habitante en la calle
San Juan num.º 16, de profesion labrador, sol-
tero y de 33 años de edad segun acredita con la
cédula personal que acompaña correspondiente al
último Semestre por no haberse expedido las del
año actual, a V. S. respetuosamente expone:
que el forage denominado Mendaur, que lin-
da al S. O. con Mendaurlepo, al N. O. con Iba-
mota, al N. E. con Esquinandietta, y al S. E. con
Añesti, término fuerocondicional de Sumbilla, te-
rrenos pertenecientes en comun a los pueblos de Sum-
billa, Santesteban, Navarrete, y Elgomio, des-
adquirir treinta y dos pertenencias de mineral
de hierro con el título de "Esperanza" haciendo
la designacion en la forma siguiente: Se to-
mará como punto de partida la Estaca num.º 2-
de la mina "Trinidad" donde se colocará

la 1.^a estaca, de esta en direccion al S. E. se
medirán 300 metros y se pondrá la 2.^a de esta al
N. E. 800 metros y se pondrá la 3.^a, de esta al
N. O. 700 metros y se pondrá la 4.^a de esta al
S. O. 200 metros y se pondrá la 5.^a de esta al
S. E. 400 metros y se pondrá la 6.^a y de esta a
la 1.^a 600 metros quedando así cerrado el perímetro
del terreno que se denuncia

Por tanto: Suplico á V. S. que teniéndolo por presenta-
da esta solicitud, se sirva dar la instrucion de ley
y reglamento á fin de que en su dia se expida
el correspondiente título de propiedad

Dios guarde á V. S. muchos años
Sumbilla 7 de Enero de 1901

Francisco Petreña

M. T. S. Gobernador de esta provincia

Pamplona Di

legencia y Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las
once y cuarenta minutos del día ocho de Enero del año actual.
Pamplona nueve de Enero de mil novecientos uno.



El Secretario
Mr. Manuel Rechea

Provid.^a y Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor de
recho con carácter provisional hasta la presentación de
la carta de pago: anótase en el libro correspondiente: publí-
quese en el Boletín Oficial de la Provincia: remítase iden-
ticamente al Sr. Alcalde de Sanbilla, Santesteban, Navarrete y Ugo-
riaga; colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Go-
bierno, para que una y otros estén expuestos al público
por espacio de sesenta días, según previene la Instruc-
ción del ramo.

Pamplona nueve de Enero de mil novecientos uno.



El Gobernador
D. J. Muro

Dilig.^a y En el día nueve del actual, presentada carta de pago de cinco
cincuenta y cinco pesetas

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno.



El Secretario
Mr. Manuel Rechea

Provid.^a y Queda definitivamente admitido este registro por haber hecho
el depósito correspondiente.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno.



El Gobernador
D. J. Muro



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE NAVARRA
MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 91, 92, 93 y 94.



Esperanza

Exped.º 1.314.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 19 de Enero

de 1905.

Fecho

Sr. Alcalde de *San Millán, Santesteban, Navarrete*
y Elgorriaga.

Alcalde.

Exped.º 1314.

Don Genaro Perea Moro, Gobernador Civil de la
provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Francisco Petirina Larategui
vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día ocho
de Enero de mil novecientos uno á las once
y cuarenta minutos ~~de la~~ una solicitud de registro de
treinta y dos pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Mendaur que linda
al N.O. con Mendaur-lepo; al N.E. con Etxurriote; al S.E. con E-
quinandietá y al S.O. con Etxesti

términos jurisdiccionales de Sumbilla, Santesteban, Sarriena y Urdiaga
distrito municipal de los mineros.

terreno perteneciente al; haciendo
la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida la
utaca nº 2 de la mina "Trinidad" donde se colocará la 1.ª
utaca; de esta en dirección al S.E. se medirán 300 m. y se pondrá
la 2.ª; de esta al N.E. 800 m. la 3.ª; de esta al N.O. 700 m. la
4.ª; de esta al S.O. 200 m. la 5.ª; de esta al S.E. 400 m. la 6.ª y
de esta a la 1.ª 600 m. quedando así curado el perímetro de
las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno.



[Signature]

Providencia / Pongase la diligencia a continuation de
este providencia de haber estado expuesto al pú-
blico por espacio de sesenta dias el adjunto edicto,
y devuélvase a su providencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de este
Concejo D.^{no} Gregorio Irujoaga en Sanvate a
veinte y ocho de Mayo de mil novecientos
unos de que certifico.



Gregorio Irujoaga

Ante mí

Gabriel Huarte
Pro

Diligencia / Certifico yo el infrascripto Secretario del
Concejo de Sanvate que el adjunto edicto de
la mina "Esperanza" ha permanecido expuesto al
público por espacio de más de sesenta dias.

y para que así conste expido la presente en
Sanvate a veinte y ocho de Mayo de mil nueve-
cientos unos.

Gabriel Huarte
Pro

Don Tenaro Lera Moso Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Francisco Petrisena Sarrategui vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día vecho de Enero de mil novecientos uno á las once y cuarenta minutos de la una solicitud de registro de treinta y dos pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Mendaur que linda al S. O. con Mendaurlepe al S. O. con Iturriola, al S. E. con Loqui nandieta y al S. E. con Anesti.

término jurisdiccional de Sumbilla, Santesteban y Sarrategui y Elgorriaga distrito municipal de los mismos terrenos perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca n.º 2. de la mina Trinidad, donde se colocará la 1.ª estaca; de esta en direccion al S. E. se medirán 300 m. y se pondrá la 2.ª de esta al S. E. 800 m. la 3.ª; de esta al S. O. 700 m. la 4.ª; de esta al S. O. 200 m. la 5.ª de esta al S. E. 400 m. la 6.ª y de esta á la 1.ª 600 m.; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dia 11 de Enero de mil novecientos uno.

[Firma]

D. Martín Gaberna Iturralde, Alcalde
Constitucional de la villa de Santesteban,

Certifico: Que el presente escrito
ha estado expuesto al público por espacio
de sesenta días, en el sitio de costumbre
de esta localidad.

Santesteban 23 de marzo de 1901.



Martín Gaberna
[Signature]

Alcalde

Excmo. D. 1314.

Don Genaro Pérez Moro, Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Francisco Peturina Larategui vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día ocho de Enero de mil novecientos uno a las once y cuarenta minutos de la una solicitud de registro de treinta y dos pertenencias de la mina nombrada "Superauras" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Mendaur que linda al S. O. con Mendaur-lepo; al N. O. con Esturriete; al N. E. con Liguinandieta y al S. E. con Eñesti.

término jurisdiccional de Sumbilla, Santesteban, Sarriena y Ugorriaga distrito municipal de los riuinos. terreno perteneciente a haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca n.º 2 de la mina "Trinidad" donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta en dirección al S. E. se medirán 300 mt. y se pondrá la 2.ª; de ésta al N. E. 300 mt. la 3.ª; de ésta al N. O. 400 mt. la 4.ª; de ésta al S. O. 200 mt. la 5.ª; de ésta al S. E. 400 mt. la 6.ª y de ésta a la 1.ª 600 mt. quedando así cerrado el perímetro de la treinta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno.

[Firma]

Dili
6

gencia. La pongo yo el Secretario del Ayuntamiento
del lugar de Elgorriaga para hacer constar, que
el Edicto que antecede ha permanecido expuesto
al publico en el sitio acostumbrado de este citado
lugar por espacio de sesenta dias.

Y en prueba de ello firmo la presente
visada por el Sr. Alcalde en Elgorriaga a veinte
y ocho de Marzo de mil novecientos uno.

N.º B.º

El Alcalde en cargo

José M.ª Yndart

Pedro Pharrula
Secretario

n.º 1314

Alcalde

Don *Senaro Perera Moso* Gobernador civil de la provin-
cia de *Navarra*

Hago saber: Que por D. *Francisco Petrivencia Larrategui*
vecino de *Sumbilla* se presentó en este Gobierno de provincia el día *ocho*
de *Enero* de mil *novecientos uno* á las *once*
y *cuarenta* minutos de la *—* una solicitud de *registro* de
treinta y dos pertenencias de la mina nombrada *"Esperanza"* de mine-
ral *de hierro* sita en el paraje llamado *Mendaur* que linda
al *S. E. con Mendaurlepo* al *S. E. con Iturriola*, al *S. E. con Logu-*
nandicta y al *S. E. con Añesti*.

término jurisdiccional de *Sumbilla, Santesteban, Navarre y Ugarnago*
distrito municipal de *los mismos*
terreno perteneciente *—*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tomará como punto de partida la estaca*
n.º 2. de la mina Trinidad donde se colocará la 1.ª estaca; de esta en direc-
ción al S. E. se medirán 300 m. y se pondrá la 2.ª; de esta al S. E.
800 m. la 3.ª; de esta al S. E. 700 m. la 4.ª; de esta al S. E. 200 m. la 5.ª
de esta al S. E. 400 m. la 6.ª y de esta hacia la 1.ª 600 m.; quedando así
cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona *ocho* de *Enero* de mil *novecientos uno*



[Signature]

Hon. Juan Tomás Petirena, Alcalde Consti-
tucional de la Villa de Sumbilla.

Certifico: Que el edicto que precede, ha estado
exponiendo durante sesenta días, en el paraje público de cos-
tumbre de esta localidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Sum-
billa a 27 de Marzo de 1901.



Juan Tomás Petirena

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

SUMBILLA

Núm. 50.

M. J. Sr.

29 Mayo 1904
a 'Sr. expresidente' ha tenido expuesto al público
a 'Sr. expresidente' el cual se
a 'Sr. expresidente' durante sesenta días.

Resolución

Vis. que. a 'V. S. m. d. a. d.

Sumbilla 27 Mayo de 1904

El Alcalde,

Exped. 10134 = Suprania.

Donas Estreina

M. J. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Campesora

Don Tenaro Perez Moso Gobernador civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Francisco Petrirena Sarrategui vecino de Sumbilla se presentó en este Gobierno de provincia el día ocho de Enero de mil novecientos uno á las once y cuarenta minutos de la una solicitud de registro de treinta y dos pertenencias de la mina nombrada "Esperanza" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Mendaur que linda al S. O. con Mendaurlepro al N. O. con Iturrieta, al N. E. con Esquinandeta y al S. E. con Añesti

término jurisdiccional de Sumbilla, Santesteban ^{Navarra y Elgoibar} Distrito municipal de los mismos terreno perteneciente; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la estaca n.º 2.ª de la mina Trinidad donde se colocará la 1.ª estaca; de esta en direccion al S. E. se medirán 300 mt. y se pondrá la 2.ª de esta al S. E. 800 mt. la 3.ª; de esta al N. O. 700 mt. la 4.ª de esta al S. O. 200 mt. la 5.ª de esta al S. E. 400 mt. la 6.ª y de esta á la 1.ª 600 mt.; quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno



[Signature]

Figura; El presente edicto ha estado expuesto al público
por espacio de treinta días que marca la Ley.
Pamplona 15 de Septiembre de 1901.



El Secretario
M. Juan Pichón

Providencia; Transcurrido el plazo de publicidad, remi-
tase a la demarcación si ha lugar.
Pamplona 15 de Septiembre de 1901.



El Gobernador

M. Juan Pichón

En esta fecha ingresa en la Jefatura.

San Sebastian 17 de Septe de 1901.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Priamora

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 134 de la
mina de hierro título
Esperanza sita en ter-
minos de Sanbilla
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *territo-*
y dos pertenencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *veinte y*
ocho de junio último

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 1.º de *Julio*
de 1902.

El Ingeniero

Ramon Perez de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Esperanza* cuyo expediente tiene el
numero *mil trescientos catorce*

A veinte y Ocho de Junio
de mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Ramon Teron de Munoz* acompañado
del auxiliar facultativo D.
me constituí en el parage denominado *Monte Mendaur*
del término municipal de *Sumbilla* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte y dos* pertenencias solicitadas
para la mina de *hierro* titulada
Esperanza

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Gerónimo de Pirena* vecino de *Sumbilla*
D. *Jose Azeta* vecino de *Sumbilla*
y el registrador

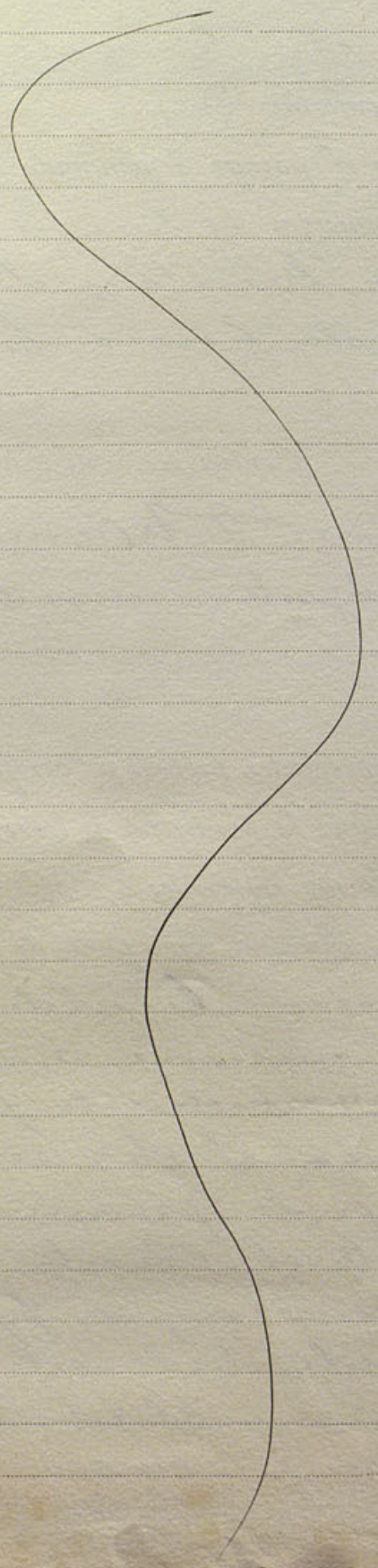
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la estaca segunda
de la mina *Trinidad* cuyo expediente
tiene el numero *mil ciento cuarente*
y cuatro; desde este punto se midieron
con rumbo al Sur este trescientos metros
y se fijó la primera estaca en *Mendaur*
desde este al Nor este se midieron ochocientos
metros y se fijó la segunda estaca
en *Sumbilla* desde este al Sur este se
midieron setecientos metros y se fijó
la tercera estaca en *Esquincharre*

M

desde este al Sur Este se midieron
cuatrocientos metros y se fijó la que
estaca en treinta y finalmente con
seiscientos metros medidos con
rumbo al Sur Oeste se llegó al punto
de Partida quedando así cerrado el
perímetro de ~~los~~ treinta y dos
particulares solicitudes y de mar
cadas de conformidad con la
designación del interesado.

Desde este mina una super
ficie horizontal de trescientos
veinte mil metros cuadrados



de esta mina por Norte Sur Este Oeste
con terrenos francos, teniendo punto
de contacto por Sud este con la mina
cada mina Trinidad.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de Hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Terer de Mator

Gervasio Petrisna

Diligencia

Conforme con la clasificación de mineros

El Ingeniero Jefe

Mano Anasora



PLANO de demarcación de la mina

Esperanza en término de

Lumbilla provincia de

Navarra

Número de su expediente *1314*

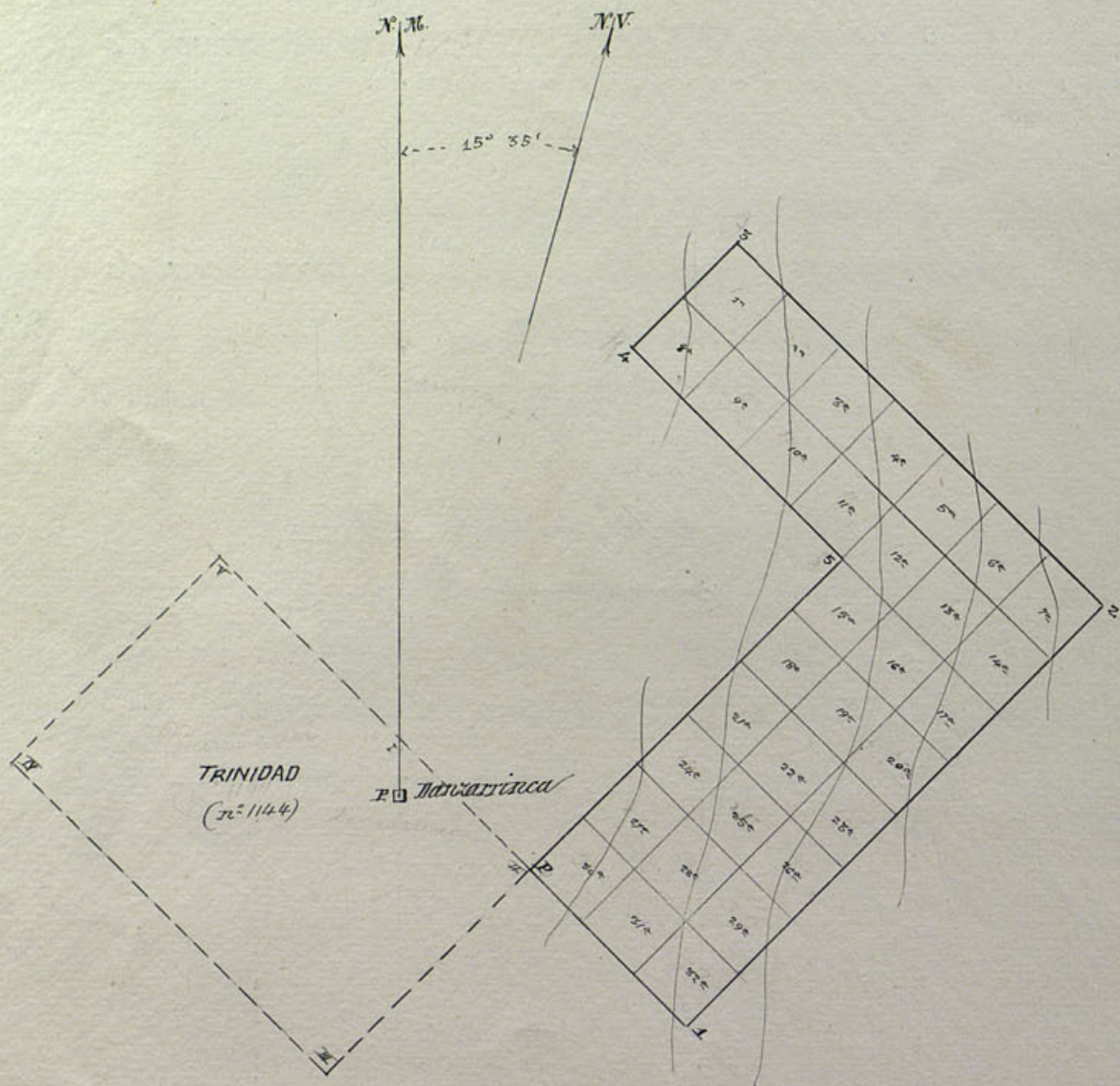


DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro*
(número *1214*) sita en el parage nombrado *Mendaur*

titulada "*Esperanza*"
término de *Lumbilla*



Escala de 1:10.000.

Conforme:

El Ingeniero que demarco,

Ramon Terer de Munoz

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Mariano Guzmán

EXPLICACIÓN

P punto de partida

is la II de la mina *Trinidad* (n.º 1144)

1. 2 ——— 6 estacas

1.ª 2.ª ——— 32 pertenencias.

San Sebastián 30 de *junio* de 1902.

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

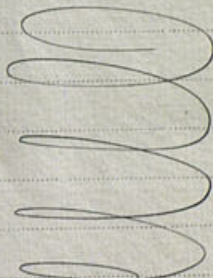
PROVINCIA DE *Navarra*

EXPLICACIÓN del plano de *treinta y dos* pertenencias para la mina de *hierro*
Esperanza cuyo expediente tiene el núm. *1214* sita en *Mendaur*
 término municipal de *Lumbilla* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *15 de Septiembre*
de 1901 por el ingeniero que suscribe el *28 de Junio de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P punto de partida - estaca segunda de la mina "Trinidad" (n.º 1144).</i>		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
1.ª 1	S. E.	300	1	Mendaur-lepu	
1.ª 2	N. E.	800	320.000	Añerti	
2.ª 3	N. O.	700		Erquincharte	
3.ª 4	S. O.	800		Añerti	
4.ª 5	S. E.	400		id	
5.ª 6	S. O.	600		"	
San Sebastian 30 de Junio de 1902.					
Harmon Berer de Mañor					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es la segunda etapa de la mina Trinidad número mil cinco sesenta y cuatro. Llega esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco, teniendo punto de contacto por Sudoeste con la mina citada Trinidad.

Arce de Hueros

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. *V*
el adjunto expediente n.º *1516* de la
mina de *Guero* titulada
Esperanza
del término de *Leizor*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mina*
que ha practicado el Ingeniero
D. *Francisco Peres de Illunza*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. *V* que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. *V* muchos años.
San Sebastián *1.º* de *Julio*
de 190 *7*

El Ingeniero Jefe,

Manuel Pizarro

Sr. Gobernador Civil de

Navarra.

X

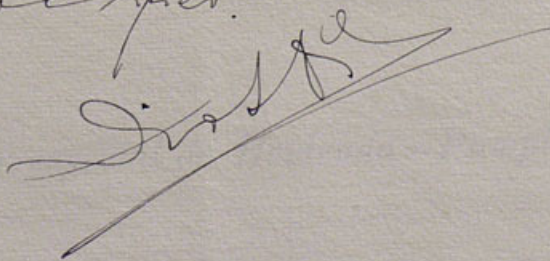
Pro-

Dr. Eusebio Garcia Abadia
Pamplona

Nº 1029

4 Julio 9.21

Con arreglo a lo dispuesto en el artº 56 de la Ley de minas y como apoderado de don Juan Petivierna vecino de Lumbilla, acordado y. hacer entrega en la Sección de fomento de este Gobierno civil en el termino de 15 dias y en papel de pagos al Estado la cantidad 107 ptas en remite go de las 32 pertenencias demarcadas y fincas del Titulo de propiedad de la mina de hierro nombrada "Esperanza" (nº 1314) del término de Lumbilla, mas un sello móvil de 10 céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.





GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 7.47



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Marti-
nez ~~según~~ de esta Ciudad y
como habilitado de la Tasa
tasa de Minas
la cantidad de ciento cincuenta y cinco
pesetas céntimos á que as-
ciende el depósito que en 9 de Enero
de 1901 constituyó en la Caja de
esa Depositaria á disposic'ón de mi autoridad pa-
ra gastos de demarcación de la mina de hierro
de treinta y dos pertenencias titulada "Esperanza" n.º 1314 sita
en término de Umbilla y cuyo resguard-
do señalado con los números 12 de entra-
da y 11 de registro es adjunto, rogándo-
le me acuse el oportuno recibo para unirlo á su
expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 14 de Julio
de 1902

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 140

Con la comunicación de V. S. fecha 14 de el actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 12 de entrada y 11 de registro del depósito de 155 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 9 de Enero 1901 por D. Francisco Petirena para gastos de demarcación de la mina de hierro de 22 pertenencias titulada "Esperanza" y cuya derolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Julio
de 1902

Francisco López Agüero

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia

Practicada la demarcación por el Sr. Ing.
Jefe de minas, hágame saber al interesado pa-
ra que en el término de quince días presente,
en papel de fragos al Estado, la cantidad de
ciento siete pesetas en veinteavo de las veinte
y dos pertenencias demarcadas y timbre del In-
stituto de propiedad de la mina de hierro titulada
"Esperanza" (n.º 1314), más un sello moril de
diez céntimos de conformidad con la Legisla-
ción vigente; pues de no verificarlo en dicho
plazo quedará cancelado el referido expediente.

Pamplona 11 de Julio de 1902.

El Gobernador,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

creto } Aprobado este expediente se otorga
la concesión de treinta y dos hectáreas
de mineral de hierro para la mina
nombrada "Esperanza" (n.º 1314) sita en
termino de Sumbilla a D. Francisco Pe-
trarena vecino de Sumbilla; publíquese en
el "Boletín Oficial" de la provincia; dése
cuenta al Sr. Administrador Especial de Hie-
ros transcurridos treinta días sin apela-
ción, expedite el Título de propiedad.

Pamplona 28 Julio de 1902.

El Gobernador,

[Firma manuscrita]





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1218



Por decreto del día 28 de lac-

trul

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Esperanza" número

1314

del término de Sum-

illa compuesta de 32

pertenencias de mineral de hierro,

cuyo interesado es D. Francisco

Peturenza, vecino de Sum-

illa y su apoderado en esta Capi-

tal D. Eusebio García abadía

Lo que participo a V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 29 de Julio

de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1288



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para
que le sea devuelta á D. Eusebio ^{ya}

Barcia apor^{to}. de San Fran^{co}.
Petrucena

la cantidad de 97

pesetas 15 céntimos

á que asciende el depósito que en 8 de Agosto

pp^{to} de 190 constituyó en la Caja
de esa Depositaria D. Manuel Martínez, Habili-

tado de la Jefatura como sobrante de demarcación

de la mina de hierro de 32

pertenencias titulada "Esperanza"

(n.º 1314) y cuyo resguardo señalado con

los números 14 de entrada y 173 de

registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno

recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 10 de Septiembre de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1039

11 Septbre 902
A su excedente
P.O.

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Con la comunicación de V. S. fecha
10 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 14 de
entrada y 183 de registro del depósito
de 22'15 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 8 de agosto 1902
por D. Manuel Martínez
para como sobrante de
demanación
de la mina de de
perteneencias titulada "Esperanza"
y cuya derogación me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 10 de Septbre
de 1902

[Signature]

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior de Admon. Gobernador Civil de Navarra

Por cuanto á Don Francisco Estivena
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Esperanza" en término de Sumbilla de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de 32 pertenencias que componen 32.000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Ramón Pérez de Minos con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastián á 30 de junio de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, someténdose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Francisco Petiviera la propiedad de la mina de hierro 'Esperanza'

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona, á veintiocho de Septiembre de
mil novecientos dos.



J. Jacinto Juncos

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.685

Resguardo para el expediente de la mina de
hierro de treinta y dos pertenencias nombrada "Espe-
ranza" sita en término de Lumbilla de San Francisco
Peturina



Pamplona primero de Septiembre de mil
novecientos dos.



El Gobernador,

PROVINCIAS

ZIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO
DE

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033.686



Corresponde al folio n.º 0.033.686

PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRE
DEL

AÑO

25



8A CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.086.546



Corresponde al folio n.º 0.039685

PROVINCIAS

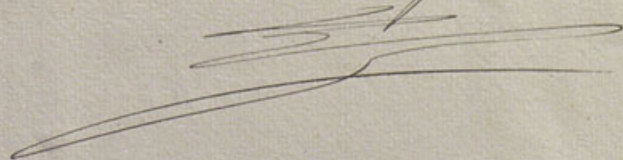


26

He recibido del Sr. Secretario del Gobierno
Civil de esta Provincia, el Título, plano y papel
correspondiente de la mina de hierro de treinta
y dos pertenencias titulada "Esperanza" de mi
representado D. Francisco Petreña.

Sanplona 24 de Octubre de 1902.

Ensebio García



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío *2o vuelto* del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *act.*



Mano propia de Juan
[Signature]

M. Y. L.

Francisco Petirena, vecino de Lumbilla,
respetuosamente expone: Que previo el oportuno ex-
pediente señalado con el n.º 1314 del año 1901
se le concedió una mina de hierro llamada
"Esperanza" sita en términos finis dictionales
de esta Villa, Sautesteban, Navarrete y Elgorria,
ga y parage denominado Mendaur; y no
conviniéndole seguir como concesionario de ella,
formaliza la presente solicitud de abandono
manifestando que no se han practicado tra-
bajos de ninguna clase y que con fecha veinte
y dos de Mayo próximo pasado se satisfizo
el canon del actual trimestre á la Adminis-
tracion de Hacienda: en su virtud

Suplica á V. S. se digne ad-
mitir la renuncia ó abandono de la expresada
mina, declarando franco y registrable el terreno.
Qui lo espera de su notoria bondad. Lumbilla
21 de Junio de 1905.

Francisco Petirena

23 Junio de 1905
Remítase a informe
de la Jefatura de
minas

P. O.

A. de J. J. J.

M. Y. L. Gobernador Civil de Navarra

Informe

Al Sr. D. Joaquin de Ibarra

Por M. admisión de un agraupamiento
de intar, en vista del cargo de pago
n. 86, tomo 1682.

M. de servir a V. como siempre
lo más pronto.

A S. de 26 de Mayo 1905

El Regente D. J.

M. de servir a V. como siempre



De

erato. De conformidad con el dictamen
de la Jefatura de minas y a instancia del
interesado, se admite la renuncia de la mina
titulada "Esperanza" (n.º 1344) sita en
término de Sumbilla, declarando caducada
la expresada mina y franco y registrable
el terreno que ocupaba. Publíquese en el
Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta
al Ingeniero Jefe del ramo y a la Administra-
ción Especial de Hacienda.

Pamplona veintisiete de junio de mil novecientos
cinco.



El Gobernador

Sr. Administrador especial de
Hacienda de esta provincia

Pamplona

Nº 758

27 Junio de 1908

Por Decreto del día de hoy y a instan-
cia del interesado, he acordado admitir
la renuncia de la mina titulada "Espe-
ranza" (Nº 1314) de 32 pertenencias
de mineral de hierro, sito en término
de Lumbilla ^{de la propiedad de D. Juan P. Petrenera} declarando reducida la
expresada mina y franco y registrable
el terreno que ocupaba.

Lo que participo a V. S. para su conoci-
miento y a los efectos del párrafo 3º del arti-
culo 83 del vigente Reglamento

Dios C.

Zeche

Sr. Ingeniero Jefe de minas
San Sebastián

n^o 751

27 Junio de 1901

Por decreto del día de hoy y a instancia
del interesado, he acordado admitir la
renuncia de la mina titulada "Esperanza"
(n^o 1314) de 32 pertenencias de mineral de
hierro, sita en término de Sumbilla de la
propiedad de D. Francisco Petróena, decla-
rando ceducada la expresada mina y
franco y registrable el terreno que ocupaba,
lo que participo a V. S. para su conoci-
miento y fines consiguientes

D. S.

Hecho